

## NORMAS BÁSICAS

- 1.- Puntualidad
- 2.- Evitar las interrupciones de la clase: no hablar sin pedir permiso, no levantarse cuando uno quiere, no deben sonar los móviles, no molestar a los compañeros, respetar el turno de palabra,...
- 3.- No se permite el deterioro del material, por leve que sea, de los bienes del centro o de los compañeros.
- 4.- No se permiten las injurias, ofensas o agresiones a otros miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Hay que traer el material necesario para el desarrollo de la clase.

### TABLA RESUMEN

CONDUCTAS SANCIONABLES	MEDIDAS CORRECTIVAS
a) Tres faltas injustificadas de puntualidad.	La comisión de tres faltas injustificadas de puntualidad serán corregidas mediante las amonestación privada y serán consideradas como una falta injustificada de asistencia.
b) Una falta injustificada de asistencia a clase	Una falta injustificada de asistencia a clase será corregida con amonestación privada. La justificación de las faltas de asistencia deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la incorporación a clase del alumno.
c) Faltas injustificadas de asistencia a clase de diez horas lectivas en un período de 30 días naturales o 15 horas lectivas en un período superior a 30 días naturales.	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.
d) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencia de los demás miembros del Centro, o en los autobuses del transporte escolar.	Podrán imponer las siguientes sanciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. En todo caso, el alumno y los padres o representantes legales quedan obligados a la reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.</li> <li>2. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</li> </ol>
e) Los actos de indisciplina, injuria, ofensa, agresión física no graves contra los demás miembros del Centro.	Podrán corregirse con una o varias de las sanciones conjuntamente aparecen a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amonestación privada.</li> <li>2. Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.</li> <li>3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</li> <li>4. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana.</li> <li>5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la</li> </ol>

	<p>interrupción en el proceso formativo.</p> <p>6. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.</p>
f) Cualquier acto injustificado, individual o colectivo, que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.	<p>Podrá ser corregido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amonestación privada.</li> <li>2. Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.</li> <li>3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.</li> </ol>
g) Actos contrarios a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladores de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco. A tal efecto, y de una forma concreta, existirá prohibición absoluta de fumar en todas las instalaciones, dependencias y patios del I.E.S. “Manuel Bartolomé Cossío” de Haro. (modificación 31 enero 2006).	<p>Podrán corregirse con las sanciones que se indican a continuación:</p> <p><u>Primera infracción.</u>- Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.</p> <p><u>Segunda infracción.</u>- 2 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.</p> <p><u>Tercera y sucesivas.</u>- 3 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. (modificación 31 enero 2006)</p>
h) Utilización en clase de teléfonos móviles y aparatos reproductores MP3 o similares durante los períodos lectivos. Dichos aparatos deberán permanecer desconectados y guardados, sin que en ningún momento pueda hacerse uso de ellos. (modificación 30 octubre 2006)	Retirada del teléfono móvil o aparato similar por parte del profesor y Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo, procediéndose a su devolución a la finalización de la jornada lectiva.
i) Faltas injustificadas a clase, cuando el resto del grupo se encuentre realizando una actividad complementaria. (modificación 30 octubre 2006)	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.
j) Salida del Centro, sin el oportuno permiso, durante el horario escolar. No obstante, se permitirá la salida a los alumnos del 2º Ciclo de E.S.O. (3º y 4º de E.S.O.), Bachillerato y Ciclos Formativos durante el período de recreo comprendido entre las 11:10 a 11:35 horas. (modificación 30 octubre 2006)	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.